0619.2021
18-Agosto-2021

PROVEEDORA DE BARCOS AVIMAR, S.A. DE C.V.

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE LANCHAJE QUE SE PROPORCIONA EN EL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

I. NIVELES DE COBRO

SERVICIO	CUOTA MÁXIMA POR SERVICIO-HORA	
	Diurna de 6:00 a 19:00 horas	Nocturna de 19:01 a 5:59 horas
Lanchaje a pilotos o pasajeros.	$3,640.00	$5,460.00
Lanchaje a boyas de descarga fuera del recinto portuario.	$3,640.00	$5,460.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de lanchaje que se proporcione en el recinto portuario de Tuxpan, Veracruz, a solicitud de cualquier interesado. Se aplicarán sin distinción de personas o empresas y no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.

2. Los niveles de cobro establecidos son aplicables todos los días del año. Tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos podrán aplicarse cuotas promocionales o de descuento. Las cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

3. El servicio se prestará a las embarcaciones para conducir pasajeros, tripulantes, pilotos y autoridades hasta su costado para abordarlo, trasladarlo a tierra y regresarlo a la embarcación, así como los demás que lo soliciten.

4. Las embarcaciones destinadas al servicio de lanchaje, deberán reunir las condiciones técnicas y especificaciones que señale la Secretaría de Marina por conducto de la autoridad marítima correspondiente.

5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias a la presentación de las facturas respectivas.

6. El servicio de lanchaje comprende dos horarios: Diurna de 6:00 a 19:00 horas y nocturna de 19:01 a 5:59 horas. En los casos de que el servicio inicie el horario nocturno y se prolongue una hora más en horario diurno, se considerará la tarifa más alta para el cobro de dicho servicio.

7. La cuota es única y aplicable en los horarios señalados en el punto anterior de lunes a sábado. Fuera de este horario, en domingo y días de descanso obligatorio establecidas en la Ley Federal del Trabajo, se aplicará un recargo del 50% adicional sobre la cuota básica del horario diurno.

8. El usuario presentará la solicitud del servicio por escrito y firmado el horario y días hábiles en las oficinas de Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., ubicadas en el puerto, por lo menos con tres horas de anticipación a aquellas para la cual se requiere el servicio. Fuera de estos días y horarios se podrá solicitar el servicio vía telefónica, en el número que para tal efecto indique Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., a los usuarios. En este caso deberá entregarse la solicitud por escrito y debidamente firmada a primera hora del día hábil siguiente.

9. Cuando algún servicio tenga duración menor de una hora, el cobro mínimo será de una hora según la cuota que corresponda.

10. El usuario solicitará por escrito el servicio portuario de lanchaje con tres horas de anticipación en las oficinas de Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., para que se disponga lo necesario.

11. Cuando una vez solicitado el servicio, no puede efectuarse por causas imputables al usuario, se observarán los siguientes puntos:

    a) Si el usuario da aviso de forma escrita de no requerir el servicio hasta 60 minutos antes de la hora solicitada, no procederá cobro alguno.

    b) Si el aviso es dado dentro del lapso de 60 antes de la hora solicitada, se cobrará únicamente el 50% de la cuota que corresponda.

    c) Si el usuario desiste de la maniobra cuando la lancha se haya puesto en movimiento, se cobrará el 75% de la cuota básica.

12. Las cuotas básicas tendrán vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellas podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, mismas que deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

13. El servicio de lanchaje se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por caso fortuito o causa de fuerza mayor, o bien cuando lo determine la autoridad competente.

14. Una vez solicitado el servicio, y si por causas no imputables a Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., el usuario a quien se destine la embarcación para su conducción al costado de buque o viceversa dentro o fuera del puerto de Tuxpan, Ver., decida utilizar una embarcación de otro prestador de servicio de lanchaje, Proveedora de Barcos Avimar, S.A. de C.V., quedará exenta de cualquier tipo de responsabilidades por no existir causales imputables a la misma. Debiendo el contratante cubrir el 100% de la tarifa aplicable al servicio, en el momento en que se le presente la factura de cobro respectiva. Quedando durante el tiempo estimado de duración del servicio contratado, la embarcación a disposición del usuario y/o contratante.

15. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirán a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su dictamen.

16. Las controversias y casos no previstos de esta tarifa, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.

Atentamente
El Director General de Puertos

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Cap. Alt. Gaspar Cimé Escobedo

MAEA/AGM/INQH